



SELYO QVARTO, VEINTE
MARAVOS, ANO DE MIL
SETECIENTOS Y ONZE.

Contra la Post. Y memorial de sentarse en el
 sitio preminente que se le fe Interumpido desde
 El Gobierno del Sr. D. Juan Ramirez de Are
 llano ante. Inmediato a su m. p. m. de los
 de Combeniencia que d'vior. P'p'oresse a
 Los Inter de su Realid. Y su. Contra la
 Practica de arguense a todas las Juntas de
 Cillas Y Lugares de los Dominios de V. Mag.
 En su Interd. dispuo, se Interp'gese a la
 Jilla Y Banco de la, al sitio Y Lugar q. siempre
 a tenido, Y de tener, lo qual sin causa mo
 fura ni Paro sustancial, a Impedido q.
 Contra q. de Jos. Soldan, Cmo P'p'io de ha
 Paroq. Opiniendose a Ello, Y d'vior de se
 seguir en Interd. El de V. Realid. Y Pacible
 doo de la N. S. de V. Representad. Y Autoridad
 desta dho. C. quando su m. p. ante p. lo que
 an' toya, a Ex. todas las Dilig. que con
 durgan, al toyo Y Remanencia que due
 establese sobre lo P'p'ido; Exortauo de
 Queria las Ceras en sea. meruano a obis
 señores Capitulares que p. ti. En n. de dho
 Cilla concurra a causa de Interd. con
 cuim. que si a caso p. no solis a ella se
 seguirse a Interd. de su Autoridad Y Realid.

